

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 03 de febrero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 16 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.602	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.B.S. N° 2.975 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	410
M.B.S. N° 2.976 del 29/12/94 - Revoca parcialmente Decreto N° 571/93	410
M.S.P. N° 2.977 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	411
M.S.P. N° 2.978 del 29/12/94 - Excluye a personal del anexo del Dcto. N° 595/93	412
M.S.P. N° 2.979 del 29/12/94 - Designa en carácter de personal temporario.....	412
M.S.P. N° 2.980 del 29/12/94 - Excluye a personal del anexo del Dcto. N° 595/93	413
M.S.P. N° 2.981 del 29/12/94 - Revoca parcialmente Dcto. 595/93	413
M.S.P. N° 2.982 del 29/12/94 - Subsidio	414
M.S.P. N° 2.983 del 29/12/94 - Subsidio	414
M. Ec. N° 2.996 del 29/12/94 - Adhesión de la Pcia. al Dcto. Nacional N° 247/93 con exclusión de su art. 4° (Autotransporte público de pasajeros)	414
M. Ec. N° 2.997 del 29/12/94 - Locación de Servicios	416

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 2.984 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	416
M. Ec. N° 2.985 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	416
M. Ec. N° 2.986 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	416
M. Ec. N° 2.987 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	416
M. Ec. N° 2.988 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	417
M. Ec. N° 2.989 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	417
M. Ec. N° 2.990 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	417
M. Ec. N° 2.991 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	417
M. Ec. N° 2.992 del 29/12/94 - Prórroga de designación de personal temporario	417
M. Ec. N° 2.993 del 29/12/94 - Horario extraordinario	417
M. Ec. N° 2.994 del 29/12/94 - Horario extraordinario	418
M. Ec. N° 2.995 del 29/12/94 - Horario extraordinario	418
M. Ec. N° 2.998 del 29/12/94 - Horario extraordinario	418
M. Ec. N° 2.999 del 29/12/94 - Horario extraordinario	418

LICITACIONES PUBLICAS

N° 99.556 - Dirección Provincial de Energía N° 01/95.....	420
N° 99.555 - Dirección Provincial de Energía N° 02/95.....	420
N° 99.552 - Consejo General de Educación N° 04/94.....	420

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 99.551 - Galván, Mercedes; Galván, Jesús Ilda - Expte. N° 1B-54.044/94.....	420
N° 99.550 - Olea, Ramón Marcial y Bustamante de Olea, Tránsito Mercedes - Expte. N° B-35.165/92	420
N° 99.545 - Bisinella, Rubén Mario - Expte. N° B-59.998/94	421

POSESION VEINTEÑAL

N° 99.558 - Piane de Schneider, Ana Luisa c/Bertolatus de Stegman, Iyone Ana - Expte. N° B-54.682/94.....	421
---	-----

EDICTO DE QUIEBRA

N° 99.549 - Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera - Expte. N° 4735/94	421
--	-----

EDICTO JUDICIAL

Pág.

N° 99.554 - Cruz, Rufina Esperanza - Expte. N° 1B-60.024/94422

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 99.559 - Biblioteca Popular Las Palmeritas, para el día 26/02/95422

N° 99.557 - CO.VI.SA. Asociación Civil, para el día 11/03/95422

RECAUDACION

N° 99.560 - Del día 02/02/95.....422

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.975**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 51.688/94-código 66 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de las comisiones oficiales realizadas fuera de la Provincia por distintos funcionarios y agentes dependientes del Area del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones fueron autorizadas a fin que los mismos realicen gestiones inherentes al Area de cada organismo o participen de reuniones y otras actividades que hacen a sus funciones específicas.

Que con anterioridad a realizar la comisión, cada uno de ellos contaba con la autorización del señor Ministro de Bienestar Social, conforme lo prevé el Decreto N° 523/93, encontrándose en los organismos Contables respectivos, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal pertinente.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Danse por aprobadas las comisiones oficiales efectuadas fuera de la Provincia, por funcionarios y agentes del Area del Ministerio de Bienestar Social, consignadas en el Anexo (2 f.) que forma parte del presente decreto, realizadas en los días y/o períodos y a los lugares que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo anterior, fue atendido con las partidas pertinentes de los organismos consignados en el precitado Anexo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.976**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes N°s. 16.383/86-código 73 (referente) y 53.284/94-código 66.

VISTO la presentación efectuada por la señora María Ilda Lizondo de Ríos, ex agente de la Dirección General de Familia y Minoridad, dependiente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, mediante la cual solicita se derogue el decreto en Acuerdo General de Ministros N° 571/93, por el que se le otorga el retiro voluntario con vigencia al 26 de marzo de 1993 y se acepte su renuncia a partir de dicha fecha, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 12 la nombrada manifiesta que el pedido de retiro voluntario solicitado oportunamente, obedeció a que desconocía que se encontraba en condiciones de jubilarse y a pesar de contar con antecedentes en la Caja de Previsión Social de la Provincia, ésta nunca le notificó sobre dicha posibilidad.

Que la señora María Ilda Lizondo de Ríos obtuvo el retiro voluntario en la fecha antes mencionada, haciéndose efectivo el pago del mismo el día 31 de mayo de 1993, tiempo después de conocer la

incorporación de servicios nacionales por parte de la Caja de Previsión Social, según informe producido por el Area Despacho del citado organismo.

Que la Ley N° 6.583, que prevé el retiro voluntario, prohíbe expresamente hacer uso del mismo a todos aquellos agentes a los que le faltaren menos de dos (2) años para acogerse a los beneficios de la jubilación, es decir que, si se computa el lapso desde el cual le saldría el citado beneficio a la nombrada, según presentación de f. 11, la misma está dentro del plazo de prohibición dispuesto por la Ley de Reforma Administrativa y Emergencia Económica, situación esta reconocida por la señora María Ilda Lizondo de Ríos en su presentación, en la que solicita se derogue el acto administrativo mediante el cual se le otorga el retiro voluntario y se proceda a aceptar su renuncia a partir del 26 de marzo de 1993. Asimismo, presta consentimiento y conformidad para que sus haberes jubilatorios adeudados se computen a cuenta de la devolución del monto percibido por el retiro voluntario y, de mediar diferencia, la misma le sea descontada en cuotas de los citados haberes.

Que más allá de la buena o mala fe con la que pudo haber obrado la nombrada, y existiendo antecedentes similares al expuesto en autos, el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social (D. N° 502/94) aconseja se revoque por ilegitimidad el acto administrativo por el cual se le otorgó el retiro voluntario a la señora María Ilda Lizondo de Ríos, por haber transgredido las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 6.583 y por aplicación de los artículos 49 inciso a), 69, 74, 94 y c.c. de la Ley N° 5.348, como así también que se acepte la renuncia de la nombrada, a partir del 26 de marzo de 1993 y se intime la devolución de lo percibido en concepto de retiro voluntario y/o se compense con el haber jubilatorio a cobrar y de mediar saldo favorable al Estado, se deberá descontar del mismo, conforme a ley, debiendo a tales fines remitirse las sumas retenidas por la Caja de Previsión Social al Ministerio del rubro.

Que atento la providencia de f. 19, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase parcialmente por ilegitimidad el Decreto N° 571 de fecha 26 de marzo de 1993, en lo que respecta al retiro voluntario otorgado a la señora María Ilda Lizondo de Ríos, D.N.I. N° 3.634.256, ex agente de la Dirección General de Familia y Minoridad, dependiente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° - Con vigencia al 26 de marzo de 1993, acéptase la renuncia presentada por la señora María Ilda Lizondo de Ríos, D.N.I. N° 2.634.256.

Art. 3° - Autorízase a la Caja de Previsión Social a que intime la devolución de lo percibido por la nombrada en concepto de retiro voluntario y/o se compense con el haber jubilatorio a cobrar y de mediar saldo favorable al Estado, se descuenta del mismo conforme a ley, debiendo a tales fines remitirse las sumas retenidas por el citado organismo previsional al Ministerio del rubro.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.977

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 30836/93-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona el pago de viático y pasajes a diverso personal, dependiente del Ministerio de Salud Pública y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por las Direcciones General de Administración y de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por autorizada y cumplida la comisión efectuada por el personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, liquidará al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto el viático y/o pasajes correspondientes.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.978

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 41871/94-código 121.

VISTO que por Decreto Nº 595/93 se dispone la extinción de la relación de empleo de la señora Jovita Castillo de Tilca, dependiente del Hospital Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos en especial por la renuncia presentada por la recurrente al Hospital Militar con fecha 31 de marzo de 1993, en tiempo y forma fijada por el Decreto Nº 595/93, resulta que la nombrada no se encontró en ningún momento en la situación de incompatibilidad prevista en el artículo 1º del citado decreto.

Que por esas razones y los argumentos que presenta en su recurso de fs. 1 y 1 vta., se la debe reincorporar a su cargo de planta del Hospital Materno Infantil, donde por otra parte consta que no dejó de prestar funciones hasta el momento y más aún le fueron abonados los sueldos hasta la fecha.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General Legal y Técnica y de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto Fiscalía de Estado tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Exclúyese del Anexo del Decreto Nº 595 de fecha 26 de marzo de 1993, a la señora Jovita Castillo de Tilca, C.U.I. Nº 10.166.992, legajo Nº 72520, obstetra del Hospital Materno Infantil, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º - Reincorpórase a la señora Jovita Castillo de Tilca, C.U.I. Nº 10.166.992, legajo Nº 72520, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría D, obstetra (Nº de orden 295) del Hospital Materno Infantil, Decreto Nº 815/94.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín -
Núñez Burgos - Autiero -
Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.979

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 29139/94 - Cód. 121 y Cpde. 1.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria de la Hna. Cristina Yolanda Larcher, DNI. Nº 08.710.048; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán;

Que a los fines de regularizar cuanto antes la situación planteada, en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización de los servicios asistenciales que el citado nosocomio brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de cinco (5) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74;

Que para tal nombramiento se propone a la Hna. Cristina Yolanda Larcher, quien posee el título de Enfermera, acredita capacidad, conocimiento en el desenvolvimiento de sus funciones y experiencia en la atención de pacientes internados, además del servicio pastoral que ofrecerá a los mismos, ayudándolos de esta manera, en su rehabilitación tanto espiritual, física y mental;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley Nº 6.738);

Que toda designación debe efectuarse por acto administrativo expreso individual para cada caso, según lo establecido en Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en carácter de Personal Temporario, a la Hna. Cristina Yolanda Larcher, DNI. Nº 08.710.048, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones en el Hospital "San Vicente de Paúl", dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a agrupamiento Enfermería, Subgrupo 2, Categoría "A", régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.422 modificada por su similar Nº 6.451, reglamentada por Decreto Nº 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06- Unidad de

Organización 10- Hospital "San Vicente de Paúl" Orán
- Finalidad 04 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 -
Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.980

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 62293/93 - código 01 y 40757/94 - código 121.

VISTO que por Decreto N° 595/93 se dispone la extinción de la relación de empleo del doctor Carlos Alberto Zeman, dependiente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", por aplicación del artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 6.695 que en su artículo 1° declara el Estado de Emergencia Laboral del Sector Público de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeña como médico oftalmólogo en el Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" y en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

Que el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario no pertenece a la Administración Pública Nacional, Provincial ni Municipal, tratándose de una Obra Social destinada a la atención del beneficiario y/o afiliado ferroviario.

Que atento lo informado por las Direcciones General de Coordinación, de Personal y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro corresponde el dictado del Instrumento administrativo pertinente, a tal efecto Fiscalía de Estado tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Exclúyese del Anexo del Decreto N° 595 de fecha 26 de marzo de 1993, al doctor Carlos Alberto Zeman, D.N.I. N° 11.476.809, legajo N° 81363, médico del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.981

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 62844/93 - código 01 y 41558/94 - código 121.

VISTO que por Decreto N° 2.614/93 se rechaza el recurso interpuesto por el señor Ricardo Orlando Véliz, ex empleado del Hospital Materno Infantil, contra el Decreto N° 595/93, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado se desempeñaba como auxiliar de enfermería en el Hospital Materno Infantil y se encontraba en situación de retiro obligatorio en Gendarmería Nacional desde el 31 de diciembre de 1981.

Que a f. 13 obra certificación de servicios expedida por la División Delegación Personal del Hospital Materno Infantil, mediante la cual se deja constancia que el nombrado, prestó servicios en el citado nosocomio hasta el día 19 de abril de 1993.

Que el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 6.695 dispone la jubilación de oficio del personal que reúna las condiciones que el régimen legal establece y el inmediato cese en el servicio del personal que se encuentre jubilado o retirado en cualquiera de los regímenes previsionales nacionales o provinciales.

Que debe revocarse parcialmente el Decreto N° 595/93 en lo que respecta al señor Ricardo Orlando Véliz disponiendo la extinción de la relación laboral desde el 20 de abril de 1993.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones General Legal y Técnica, de Personal del Ministerio del rubro y Fiscalía de Estado, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 595/93, dejando establecido que con vigencia al 20 de abril de 1993 se dispone la extinción de la relación laboral del señor Ricardo Orlando Véliz, C.U.I. N° 7.674.508, legajo N° 82370, agrupamiento E, subgrupo 1, categoría C, auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dedicación exclusiva, conforme con lo establecido en el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 6.695.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.982

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 30595/93-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de Trescientos cinco pesos (\$ 305,00), y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado al pago de facturas por compra a crédito en la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a personas carentes de recursos, por el mes de noviembre de 1993.

Que atento la providencia del señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y lo informado por el Departamento Jurídico y las Direcciones General de Administración y de Programas de Salud del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad a lo establecido por Ley N° 5.024.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de Trescientos cinco pesos (\$ 305,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de Trescientos cinco pesos (\$ 305,00), a la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", en concepto de pago de facturas por compra a crédito por el mes de noviembre de 1993.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.983

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 42051/94-código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de Dos mil ciento noventa y cinco pesos (\$ 2.195), y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado al pago de facturas por compra a crédito en la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a personas carentes de recursos, por los meses de setiembre y diciembre de 1993 y enero de 1994.

Que atento lo informado por las Direcciones General de Administración y Programas de Salud del Ministerio del rubro corresponde el dictado del Instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico tomó la intervención previa que le compete.

Por ello y de conformidad a lo establecido por Ley N° 5.024.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de Dos mil ciento noventa y cinco pesos (\$ 2.195), a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de Dos mil ciento noventa y cinco pesos (\$ 2.195), a la óptica social del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" en concepto de pago de factura por compra a crédito por los meses de setiembre y diciembre de 1993 y enero de 1994.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.996

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 20-19.616/94.

VISTO el Decreto Nacional N° 247/93, mediante el cual se prohíbe en todo el territorio nacional la circulación en tráficos interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transporte de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6° de dicha norma legal se invita a los Gobiernos Provinciales a coordinar con los organismos nacionales involucrados, la participación de las autoridades de control policial y del transporte automotor local;

Que la Dirección General de Transporte de la Provincia propone la adhesión a la citada normativa nacional, a raíz que nuestra Provincia suscribió con la Secretaría de Transporte de la Nación el Convenio de Fiscalización de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros y cargas por Automotor de Jurisdicción Nacional desarrollados en Territorio de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1.232/94;

Que las tareas de control de rutas, encrucijadas de corredores troncales de transporte de pasajeros, cruces fronterizos con Naciones hermanas, etc., que efectúan inspectores de la Dirección General de Transporte de la Provincia presenta en la mayoría de los casos extremos donde se debe recurrir al auxilio de las fuerzas policiales y de seguridad, especializadas en la represión de tráfico ilegales y localización estratégica;

Que asimismo, el Decreto Nacional mencionado constituye un logro importante ante el vacío legislativo que permitió, durante mucho tiempo, la proliferación de servicios clandestinos, prestados al margen de toda reglamentación vigente sobre el particular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Con exclusión de su Artículo 4°, adhiérese la provincia de Salta al Decreto Nacional N° 247/93, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

"Autotransporte Público de Pasajeros - Decreto 247/93 - Prohíbese en todo el territorio nacional la circulación en tráfico interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transporte, Bs. As. 17/02/93 - VISTO:..., y CONSIDERANDO:...: Por ello, **El Presidente de la Nación Argentina** D E C R E T A : Artículo 1° - Prohíbese en todo el territorio nacional la circulación en tráfico interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transporte. Esta prohibición se hace extensiva al tráfico en la Capital Federal. Los vehículos radicados en terceros países que efectúen tráfico internacionales ingresando en el territorio nacional deberán cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes en materia de transporte terrestre. Art. 2° - Los vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros en tráfico interjurisdiccionales e

internacionales y en la Capital Federal deberán ser conducidos por personas titulares de las licencias habilitantes que para tal fin otorga la Secretaría de Transporte. Los vehículos radicados en terceros países que efectúen tráfico internacionales ingresando en el territorio nacional deberán ser conducidos por personas titulares de las licencias habilitantes prescriptas en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes en materia de transporte terrestre. Art. 3° - La Secretaría de Transporte deberá adoptar las medidas necesarias para que, por los medios de difusión más adecuados, se exhiba permanentemente la lista de empresas inscriptas en el Registro del Transporte Automotor de Pasajeros. Dicha lista deberá estar permanentemente actualizada. Art. 4° - En función de lo dispuesto por los Artículos 8° y 44 de la Ley N° 24.059 y su Decreto reglamentario, el Ministerio del Interior conducirá y coordinará el accionar de los organismos de seguridad nacional y provinciales de las Jurisdicciones que adhieran, a fin de ejercer el poder de policía en el cumplimiento de lo establecido por este Decreto. Art. 5° - El vehículo en infracción o conducido por personas sin la habilitación pertinente, permanecerá secuestrado y retenido hasta subsanarse los impedimentos constatados, y sin perjuicio de la prosecución del trámite del sumario pertinente por parte de la Secretaría de Transporte, de acuerdo al Régimen de Penalidades establecido por Decreto N° 2.673/92. Art. 6° - Invítase a los Gobiernos de las Provincias a coordinar con los organismos nacionales involucrados, la participación de las autoridades de control policial y del transporte automotor local en las misiones dispuestas precedentemente. Art. 7° - El presente Decreto entrará en vigencia a los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial. Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Menem - Domingo F. Cavallo - Gustavo O. Béliz.

Art. 2° - Por intermedio del Ministerio de Gobierno se celebrarán los respectivos Convenios que viabilicen la participación de la Policía de la Provincia, en el contralor del tráfico interjurisdiccional e internacional de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros a que se refiere el Decreto Nacional N° 247/93.

Art. 3° - Designase a la Dirección General de Transporte de la provincia de Salta como Autoridad de Aplicación en el cumplimiento de la presente adhesión.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Puig - Trfboli - Martino.

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.997

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 36-15.133/94.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Energía y el señor Jorge Alberto Rojas, D.N.I. N° 5.076.997; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rojas prestará servicios de atención y mantenimiento de la red eléctrica en la localidad de Chicoana, de imprescindible necesidad para el mejor funcionamiento de dicho servicio;

Por ello y con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus respectivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia
En acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 02 de noviembre de 1994 entre la Dirección Provincial de Energía y el señor Jorge Alberto Rojas, D.N.I. N° 5.076.997, cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Dirección Provincial de Energía - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.984 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994, la designación en carácter de personal temporario del Dr. José Ignacio Dávalos Saravia, D.N.I. N° 16.000.221, dispuesta originariamente por Decreto N° 2.503/93 y prorrogada por Decreto N° 1.517/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El Gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.985 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994, la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Liliana Elizabeth Palomo de Iacuzzi, D.N.I. N° 20.166.455, dispuesta originariamente por Decreto N° 2.505/93 y prorrogada por Decreto N° 1.515/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.986 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994, la designación en carácter de personal temporario de la Cra. Noemi Estela Abduldader de Jadur, D.N.I. N° 14.083.326, dispuesta originariamente por Decreto N° 2.508/93 y prorrogada por Decreto N° 1.516/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.987 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 05 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994,

la designación en carácter de personal temporario del Lic. Walter Guillermo Pérez, D.N.I. N° 16.439.946, dispuesta originariamente por Decreto N° 2.509/93 y prorrogada por Decreto N° 1.518/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.988 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo - Prorrógase a partir del día 14 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del señor Alejandro Roberto Quiroz, D.N.I. N° 24.393.696, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal- Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.989 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 09 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994, la designación en carácter de personal temporario de la señorita Marcela Mónica Mansilla de Carrizo, D.N.I. N° 18.399.167, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal- Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.990 - 29/12/94 - Expte. N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 14 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994,

la designación en carácter de personal temporario del señor Oscar Daniel Wilde, D.N.I. N° 17.913.208, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal- Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.991 - 29/12/94 - Expediente N° 188.114/94 - Cod. 22 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 14 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1994, la designación en carácter de personal temporario del señor Oscar Lito Avalos, D.N.I. N° 14.488.878, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.992 - 29/12/94 - Expediente N° 188.114/94 - Cód. 22 y Cde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 14 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del señor Gerardo Rolando García, D.N.I. N° 17.582.531, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.993 - 29/12/94 - Expediente N° 125-345/94.

Artículo 1° - Autorízase al personal de la Dirección General de Arquitectura, que se nomina a

continuación, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de diciembre de 1.994, con un máximo de 60 (sesenta) horas por cada agente:

Nombre y Apellido	Documento	Cargo	Nivel
Alberto Ortiz	D.N.I. 7.244.404	Of. Pintor	06
Cornelio O. Salinas	L.E. 7.253.760	Of. Carpintero	04
Pablo Dionisio Lera	D.N.I. 11.156.666	Of. Pintor	03

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 10 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.994 - 29/12/94 - Expediente N° 125-356/94.

Artículo 1° - Autorizar al personal de la Dirección General de Arquitectura, que se nombra a continuación, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de enero de 1.995, con un máximo de 60 (sesenta) horas por cada agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Nivel
Ortiz, Alberto	D.N.I. 7.244.404	Of. Pintor	06
Salinas, Cornelio A.	L.E. 7.253.760	Of. Carpintero	04
Lera, Pablo	D.N.I. 11.156.666	Of. Pintor	03

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 10 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.995 - 29/12/94 - Expedientes N° 131-3.885 y Agregados.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente las horas laboradas durante el mes de agosto de 1994 por el personal de la Dirección General de Tierras Fiscales, con un máximo de horas que en caso se menciona.

Apellido y Nombre	Organismo	Horas
Ruiz, Juan Carlos	Direc. Gral. Tierras Fiscales	60
Maldonado, Eduardo	Direc. Gral. Tierras Fiscales	60
Andrada, Carlos	Direc. Gral. Tierras Fiscales	60
Silisque, Eduardo	Direc. Gral. Tierras Fiscales	60
Figueroa, Liliana	Direc. Gral. Tierras Fiscales	60

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Presupuesto Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.998 - 29/12/94 - Expediente N° 22-189.575/94.

Artículo 1° - Autorizar al personal de la Dirección General de Rentas que se indica a continuación a cumplir tareas en extensión horaria durante el mes de diciembre del corriente año, con un máximo de horas que en cada caso se menciona.

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
Ríos, Anacleto	09	50
Dorao, Carlos E.	06	50
Cabrera, Rodolfo	03	50
García, Raúl M.	01	50

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Presupuesto Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.999 - 29/12/94 - Expedientes N°s. 04-11.564/90 Original y Cde. 1, 28-58.579/90 Original y Cde. 1 y 28-63.045/93 Cde. 1.

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento pecuniario hasta un máximo de 60 horas mensuales por agente, del horario extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Arquitectura que a continuación se indica en el período 1979/1991:

Nombre y Apellido	Mes y Año
Ramón Antonio Arce	Noviem/85; Diciem/85; Enero/86; Marzo/86; Abril/86.
Benito Avellaneda	Setiem/92; Octubre/92; Noviem/92; Diciem/92.
Dioniles Teodoro Cáceres	Junio/89; Julio/89; Setiem/89; Octubre/89; Noviem/89; Diciem/89; Enero/90; Febrero/90; Marzo/90; Abril/90; Mayo/90; Junio/90; Julio/90; Agosto/90; Setiem/90; Octubre/90; Noviem/90; Diciem/90; Enero/91; Febrero/91; Marzo/91; Abril/91; Mayo/91; Julio/91; Agosto/91; Setiem/91; Octubre/91; Noviem/91; Diciem/91; Enero/92; Febrero/92; Marzo/92; Abril/92; Mayo/92; Julio/92; Agosto/92; Setiem/92; Octubre/92; Noviem/92; Diciem/92.
Rodolfo Flores	Julio/90; Agosto/90; Diciem/90; Enero/91; Febrero/91.
Simón Gerra	Marzo/86; Abril/86; Diciem/86; Enero/87; Febrero/87; Marzo/87; Abril/87; Mayo/87; Enero/88; Febrero/88;

- Marzo/88; Agosto/89;
Setiem/89; Enero/90; Junio/90;
Agosto/90;
- Rogelio Guantay - Enero/92; Febrero/92; Marzo/92;
Abril/92; Mayo/92; Junio/92;
Julio/92; Agosto/92; Setiem/92;
Octubre/92; Noviem/92;
Diciem/92.
- Ubaldo Guerra - Abril/79; Mayo/79; Junio/79;
Julio/79; Agosto/79; Setiem/79;
Octubre/79; Noviem/79;
Diciem/79; Enero/80;
Febrero/80; Marzo/80;
Abril/80; Mayo/80; Junio/80;
Julio/80; Agosto/80; Setiem/80;
Octubre/80; Noviem/80;
Diciem/80; Enero/81;
Febrero/81; Marzo/81;
Abril/81; Mayo/81; Junio/81;
Julio/81; Agosto/81; Setiem/81;
Octubre/81; Noviem/81;
Diciem/81; Enero/82;
Febrero/82; Marzo/82;
Abril/82; Mayo/82; Junio/82;
Julio/82; Agosto/82; Setiem/82;
Octubre/82; Noviem/82;
Diciem/82; Enero/83;
Febrero/83; Marzo/83;
Febrero/91; Marzo/91;
Abril/91; Mayo/91; Junio/91;
Julio/91; Agosto/91.
- Emilio Jurado - Enero/81; Febrero/81; Marzo/81;
Diciem/81; Febrero/82;
Marzo/82; Abril/82; Mayo/82;
Junio/82; Julio/82; Agosto/82;
Setiem/82; Octubre/82;
Noviem/82; Diciem/82;
Enero/83; Marzo/83; Abril/83;
Mayo/83; Junio/83; Julio/83;
Agosto/83; Setiem/83; Oc-
tubre/83; Noviem/83; Enero/84;
Febrero/84; Marzo/84;
Abril/84; Mayo/84; Junio/84;
Julio/84; Agosto/84; Setiem/84;
Octubre/84; Noviem/84;
Diciem/84; Enero/85;
Marzo/85; Abril/85; Mayo/85;
Junio/85; Julio/85; Agosto/85;
Setiem/85; Octubre/85;
Noviem/85; Enero/86;
Febrero/86; Marzo/86;
Abril/86; Mayo/86; Junio/86;
Julio/86; Agosto/86; Setiem/86;
Octubre/86; Noviem/86;
Enero/87; Febrero/87;
Marzo/87; Abril/87; Mayo/87;
Junio/87; Julio/87; Agosto/87;
Setiem/87; Octubre/87;
Noviem/87; Diciem/87;
Enero/88; Marzo/88; Abril/88;
- Mayo/88; Junio/88; Julio/88;
Agosto/88; Setiem/88; Oc-
tubre/88; Noviem/88;
Enero/89; Febrero/89;
Marzo/89; Abril/89; Mayo/89;
Junio/89; Julio/89; Agosto/89;
Setiem/89; Octubre/89;
Noviem/89; Enero/90;
Febrero/90; Marzo/90;
Abril/90; Mayo/90; Junio/90;
Julio/90; Agosto/90; Setiem/90;
Octubre/90; Noviem/90.
- Marcos Maita - Diciem/85; Enero/86; Febrero/86;
Marzo/86; Abril/86; Mayo/86;
Junio/86; Julio/86; Agosto/86;
Setiem/86; Octubre/86;
Noviem/86; Diciem/86;
Enero/87; Febrero/87;
Marzo/87; Abril/87; Junio/87;
Julio/87; Agosto/87; Setiem/87;
Octubre/87; Noviem/87;
Diciem/87; Enero/88;
Febrero/88; Marzo/88;
Abril/88; Mayo/88; Junio/88;
Julio/88; Agosto/88; Setiem/88;
Octubre/88; Noviem/88;
Diciem/88; Enero/89;
Febrero/89; Marzo/89;
Mayo/89; Junio/89; Julio/89;
Agosto/89; Setiem/89; Oc-
tubre/89; Noviem/89;
Diciem/89.
- Rogelio Maita - Mayo/87; Junio/87; Julio/87; Ago-
sto/87; Setiem/87; Octubre/87;
Noviem/87; Diciem/87;
Enero/88; Febrero/88;
Marzo/88; Abril/88; Mayo/88;
Junio/88; Agosto/88;
Setiem/88; Octubre/88;
Noviem/88; Diciem/88;
Enero/89; Febrero/89;
Marzo/89; Abril/89; Mayo/89;
Junio/89; Julio/89; Agosto/89;
Diciem/89; Enero/90;
Febrero/90; Marzo/90;
Abril/90; Mayo/90; Junio/90;
Julio/90; Setiem/90; Oc-
tubre/90; Noviem/90;
Diciem/90; Enero/91;
Febrero/91; Marzo/91;
- Pascual Normando Retamoso - Setiem/91; Octubre/91;
Noviem/91; Diciem/91;
Enero/92; Febrero/92;
Marzo/92; Abril/92; Mayo/92;
Junio/92; Julio/92; Agosto/92;
Setiem/92; Octubre/92;
Noviem/92; Diciem/92.
- Segundo Sandoval - Abril/91; Mayo/91; Junio/91;
Julio/91; Agosto/91; Setiem/91;
Octubre/91; Noviem/91;

Diciem/91; Enero/92;
Febrero/92; Abril/92; Mayo/92;
Junio/92; Julio/92; Agosto/92;
Setiem/92; Octubre/92;
Noviem/92; Diciem/92.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1° de abril de 1979 al 31 de diciembre de 1991 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada Ley, y a partir del 01/01/92 al 31/12/92 el gasto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.975, 2.977, 2.982, 2.983 y 2.997, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.556 F. N° 76.752

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Energía

Licitación Pública N° 01/95

Obra: "Electrificación B° Mataderos y Misión San Francisco - Pichanal - Dpto. Orán".

- Fecha de Apertura: 24/02/95 - Horas: 10,00.
- Presupuesto Oficial: \$ 98.818,00.
- Precio del Pliego: \$ 98,00.
- Financiación: Fondos Propios.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 03 al 07/02/95

O.P. N° 99.555 F. N° 76.752

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Energía

Licitación Pública N° 02/95

Obra: "Suministro de energía eléctrica para pobladores de El Gallinato - Dpto. La Caldera - Salta".

- Fecha de Apertura: 24/02/95 - Horas: 11,00.
- Presupuesto Oficial: \$ 67.585,21.
- Precio del Pliego: \$ 68,00.
- Financiación: Fondos Propios.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 03 al 07/02/95

O.P. N° 99.552 F. N° 76.750

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública N° 04/94

Resolución N° 734/94

Acto de Apertura: 21 de febrero de 1995 a horas 10,00.

Lugar de apertura: Presidencia del Organismo; para la adquisición de conjuntos escolares individuales y armarios para escuelas varias dependientes del Organismo.

Monto Oficial: \$ 74.500,00.

Valor del Pliego: \$ 75,00.

Venta de Pliegos en Tesorería - Mitre N° 71 y consultas en Departamento de Compras, España N° 366 - 2° Piso - Salta - en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. \$ 42,00 e) 02 y 03/02/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 99.551 R. s/c. N° 6.728

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Galván, Mercedes; Galván, Jesús Ilda - Sucesorio", Expte. N° 1B-54.044/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiera lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Firmado Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez y Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Sin cargo e) 02, 03 y 06/02/95

O.P. N° 99.550 F. N° 76.744

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra.

Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de Olea, Ramón Marcial y Bustamante de Olea, Tránsito Mercedes", Expte. N° B-35.165/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno o diario Eco del Norte. Salta, 21 de diciembre de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 06/02/95

O.P. N° 99.545

F. N° 76.739

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio Sucesorio de "Bisinella, Rubén Mario - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° B-59.998/94 que se tramita por ante este Juzgado y hacer valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Eco del Norte. Salta, 14 de diciembre de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/02/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 99.558

F. N° 76.757

El Señor Juez Civil de Octava Nominación de Salta, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi en Expte. N° B-54.682/94 "Piane de Schneider, Ana Luisa c/Bertolatus de Stegman, Ivone Ana - Adquisición del Dominio por Usucapión", ha ordenado lo siguiente: "Salta, 06 de diciembre de 1994. Cítese por edictos a publicarse por el término de tres días en Boletín Oficial y diario Eco del Norte al demandado, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Otrosí digo: téngase presente y resérvese". Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez - Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria. Salta, 29 de diciembre de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 03 al 07/02/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 99.549

F. N° 7.981

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación, Distrito

Judicial Sur-Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Aurora E. Figueroa, en los autos caratulados: "Hidalgo, José Fernando (en carácter de interventor y administrador judicial de la Coop. Agrícola de Rosario de la Frontera) s/Medida Cautelar y Pedido de Quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera", Expte. N° 4.735/94, comunica que con fecha 09 de agosto de 1994 se ha declarado la quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., sita en Avenida Palau s/N° de Rosario de la Frontera. Ordena a la fallida y a terceros la entrega inmediata al síndico de los bienes de aquélla. Ordena a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. de la posesión del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad. Ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados de su deuda. Fija el día 16 de diciembre de 1994 o el subsiguiente hábil, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes. Fija el día 28 de abril de 1995 a horas 9,00 o el subsiguiente hábil, para que tenga lugar la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren, en dependencias de este Juzgado. Hace saber que se ha designado Síndico al C.P.N. Osvaldo Rossi, con domicilio procesal constituido en la Secretaría del Juzgado, y al solo efecto de recepcionar los pedidos de verificación de créditos de los acreedores, fija domicilio en Santa Fe N° 146, Metán, señalando los días martes y jueves de 11 a 14 hs. a tal efecto. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial a los fines y con los datos previstos por la ley (art. 97) debiendo realizarse tal publicación sin cargo, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, oportunidad en que además se publicará por igual término en el diario El Tribuno. Metán, 12 de octubre de 1994.

"Metán, 20 de diciembre de 1994. Y VISTO... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) PRO-RROGAR la fecha de presentación de pedidos de verificación de créditos y lo sea hasta el día 12/04/95 o el siguiente hábil y el día 21/06/95 a horas 10 o el subsiguiente hábil a la misma hora, para que tenga lugar la audiencia para celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren al Juzgado. II) Publicar edictos en los mismos términos ordenados en la Resolución de fs. 35/36vta. pto. X) y además lo sea en un diario de circulación a nivel nacional. III) Ordenar se fije como día de atención de verificación de créditos en la ciudad de Salta los días

martes, en el horario de 11 a 14 hs. IV) Regístrese, Notifíquese, Cúmplase. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osores, Juez. Dra. Aurora E. Figueroa. Secretaria". Domicilio de atención en Salta, Capital: Caseros 951. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial a los fines y con los datos previstos por la ley (art. 97) debiendo realizarse tal publicación sin cargo, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, oportunidad en que además se publicará por igual término en el diario El Tribuno y un diario de circulación a nivel nacional. Metán, 28 de diciembre de 1994. Dr. Teobaldo René Osores, Juez.

Valor al cobro \$ 232,50

e) 01 al 07/02/95

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 99.554

R. s/c. N° 6.729

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos: "Cruz, Rufina Esperanza - Cancelación de Título (depósito a plazo fijo)", Expte. N° 1B-60.024/94, hace conocer que se ha solicitado por la Sra. Rufina Esperanza Cruz, D.N.I. N° 21.317.028 autorización para cobrar el plazo fijo N° 706.148 por haberse extraviado el original del mismo. Publicación por dos días. Ab. Jorge Montenegro, Secretario. Salta, 29 de diciembre de 1994.

Sin cargo

e) 03 y 06/02/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 99.559

F. N° 76.761

BIBLIOTECA POPULAR "LAS PALMERTAS"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo de su estatuto, la Biblioteca Popular "Las Palmeritas" cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26/II/95, a horas 18,00 en las instalaciones de la Institución sita en la calle El Chañar N° 43 de Villa Las Palmeras, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Consideración de Memoria, Balance General, cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Organó de Fiscalización, ejercicios 1993 y 1994.
- 3°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Nota: Transcurrida una hora de espera, de acuerdo al artículo 16 del Estatuto de la Institución, se sesionará con el número de socios presentes.

Eduardo Liendro
Secretario

Raúl H. Martínez
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 03/02/95

O.P. N° 99.557

F. N° 76.753

CO.VI.SA. (COMISION VIVIENDA SALTA) ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de CO.VI.SA. Asociación Civil, para Asamblea General Ordinaria, para el día 11

de marzo de 1995 a horas 9,30, en sede del Club Dr. M. Anzoátegui ubicado en calle Joaquín Castellanos esq. Buenos Aires de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización correspondientes al Ejercicio N° 17 cerrado el 31/12/94.
- 3°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta.

Mario H. García
Secretario

Fausto A. Campos
Presidente

Art. 31. - De nuestros Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y Disolución Social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria. si antes no hubiere reunida ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Nota: Para tener derecho a voz y voto en la Asamblea, los socios deberán tener abonadas las Cuotas Sociales hasta el mes de diciembre de 1994 de acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto.

Imp. \$ 6,50

e) 03/02/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.560

Saldo anterior.....	\$ 5.861,90
Recaudación del día 02/02/95.....	\$ 300,00
TOTAL	\$ 6.161,90